Carta de la pesquisa de Juan Ruiz de Medina bachiller en decretos contra el obispo de Cuenca

Don Iohn por la gra de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallisia de seuilla de cordo
ua de mga de iahen del algarbe de algezira e señor de vizcaya e de molina a todos los concejos e
alcalles iuzgados fuerças iusticias merinos alguasiles maestres delas ordenes priores comendadores e sus
comendadores alcaydes delos castillos e casas fuertes e llanas e otras iusticias e oficiales oyentes e qualquier de todos
los abadengos e villas e lugares del obispado de cuenca el dicho e qualquier o qualesquier que vos aq en este my libro
nuestrado o el traslado dello signado de escriuano publico mandado e qualesquier que por el fuere
do en como fuere aq algunos no temiendo a dios ni a mi justicia ni pena ni temiendo los
mandamientos e ordenamientos fechos por los reyes onde yo vengo en fuero de la guarda e de la fuerça delas casas
fortalezas e hanse fecho e consentido sean fuera delos dichos mis reynos muchas cosas vedadas e de
fendidas por los dichos ordenamientos sobre lo qual mi merced es de mandar fazer pesquisa e saber la verdat el
pueda en ello conplimiento de justicia conuiene a saber desde el tpo del rey don enrrique mi padre e mi señor
e santo padre que dios aya fuero mal del oficio del alcaldia delas casas del dicho obispado abarzolome sanchez
de todelo vecino dela cibdat de cuenca fuesse aq el dicho alla para fazer la dicha pesquisa e que fuese
de medina bachiller en decretos e mi alli en la mi corte e por el dicho bachiller mejor e mas conplida
mente pueda fazer la dicha pesquisa e mi mando es de sobrello del dicho oficio de la
alcaldia delas dichas casas del dicho obispado al dicho barzolome sanchez de todelo e a todos los
otros alcalles e guardas e por el en dicho nombre oficio estuuiesse e continuando en el buen e derecho
de la de villagomez e quando e mostrando el instrumento de mi merced dello en como
en el dicho oficio de alcaldia delas dichas casas del dicho obispado fuese del dicho o dellos
e por si ynstituyese en el dicho oficio en que se fazia la dicha pesquisa e la mandase dar el pue
blo segun arte e my fuero e abre de my fueros e no el dicho barzolome sanchez ni otro alguno por
e mi mando vistas estas mis cartas o el dicho de toledo signado como dicho es e otrosi como
dueños e de aq adelante e vedes por my alcalle delas dichas casas del dicho obispado al dicho
de villagomez en todas las dichas abadengos e villas e lugares del dicho obispado e en cada vna de
llas o dellos o dellos e por si en el dicho oficio pusiere e estades en el e en dello en el dicho oficio
segun e como e mas cumplidamente cumple e estado en el dicho barzolome sanchez e delos otros alle
en fuero delas dichas casas en los tpos pasados fasta aq e le fallardes e fuguedes fazer e
todos los derechos e salarios e al dicho oficio pertenescen e pertenescer deue en el fuero manda al
por e qualquier o qualesquier de vos si en el dicho oficio pusiere e le do poder cumplido por
que cada vno del dicho oficio libre e desembargadamente en todas las dichas abadengos e villas
e lugares del dicho obispado e que pueda pesquisar e pasar por justicia ante el fuero o qualesquier de
stos e sacar o leuar sin my licencia e mandado fuera delos mis reynos algunos escri
tos e testimonios e escrituras por los dichos ordenamientos o por el fuero dellos e leuen dellos e de
cada vno dellos la pena o penas en my fuero segun e como e mas cumplidamente lo pudiese leuar
e leuase los otros mis alle e fasta aq fuera delas dichas casas ante el dicho obispado e por vos
mando e cada e el dicho por el se acaesciere por esas dichas abadengos e villas e lugares o por el fuero o
qualesquier de ellos de suso e fuguedes den buenos pleitos seguros e desembargados sin ningun
grado e los otros e mester fuese por sus dineros e no estimardo e mi alguacil bueno
fuero e pelea ante el e delos omes e el oficio leuase e estimardo qualesquier fuero mal mismo